



Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

4 5 9



BUENOS AIRES, 23 AGO 2016

VISTO el Expediente N° S05:0075627/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicitó la contratación de UN (1) servicio de mantenimiento para el ascensor de la Dirección del Laboratorio Vegetal, sita en Avenida Ingeniero Huergo N° 1001, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por el monto estimado de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).

Que la contratación resulta indispensable a fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el ascensor y dar cumplimiento a la normativa vigente del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para la seguridad de los usuarios del edificio.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario, dependiente de la Coordinación General Presupuestaria de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que con fecha 2 de mayo de 2016 se dio difusión a las Bases Generales que rigen el presente procedimiento mediante la figura de Contratación Directa por Monto efectuada por Trámite Simplificado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 30 y 34, inciso a), apartado 1 y 147 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, para las contrataciones encuadradas en el inciso d) del Artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y se enviaron invitaciones a TRES (3) proveedores del rubro, a saber, las firmas MAXWELL ASCENSORES de Lucio A.

SENASA
07



Ministerio de Agroindustria

4 5



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

LEPERA, OTIS ARGENTINA S.A. y OPCIÓN MYCA S.R.L.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 13 de mayo de 2016, dejándose constancia en el acto de la recepción de CINCO (5) ofertas correspondientes a las firmas MAXWELL ASCENSORES de Lucio A. LEPERA, CETINE S.A., OPCIÓN MYCA S.R.L., DEL PLATA S.A. y ELEVADORES INTEGRAL S.R.L.

Que con fecha 19 de mayo de 2016, se emitió el informe técnico correspondiente en la Intendencia del edificio sede del Laboratorio Vegetal, en el cual se manifestó que las ofertas presentadas por las firmas MAXWELL ASCENSORES de Lucio A. LEPERA, CETINE S.A., OPCIÓN MYCA S.R.L., DEL PLATA S.A. y ELEVADORES INTEGRAL S.R.L., cumplen técnicamente con lo requerido en las Especificaciones Técnicas.

Que con relación a las firmas MAXWELL ASCENSORES de Lucio A. LEPERA y OPCIÓN MYCA S.R.L., las mismas se encuentran excedidas en más de un VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor estimado por este Servicio Nacional.

Que con fecha 7 de julio de 2016, la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Coordinación General Administrativa de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros dependiente de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa, se pronunció respecto de su recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando conveniente preadjudicar el Renglón Único a la firma ELEVADORES INTEGRAL S.R.L., por resultar su oferta admisible, conveniente y cumplir con lo solicitado en las Bases Generales.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 11, incisos a), b) y f) del citado Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por los Artículos 8°, inciso h) y 9°, inciso a) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su

SENASA
C7



Ministerio de Agroindustria

4 5 9



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

similar N° 825 del 10 de junio de 2010, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por su similar N° 690 del 16 de mayo 2016.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa por Monto efectuado por Trámite Simplificado y las Bases Generales que obran en el Anexo de la presente resolución, para la contratación de UN (1) servicio de mantenimiento para el ascensor de la Dirección del Laboratorio Vegetal dependiente de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, sita en Avenida Ingeniero Huergo N° 1001, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por el monto estimado de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la Contratación Directa por Monto efectuado por Trámite Simplificado N° 23/16, correspondiente a la contratación anual de UN (1) servicio de mantenimiento del ascensor del edificio sito en Avenida Huergo N° 1001, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por el importe total de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600.-).

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase el Renglón Único de la presente contratación a la firma ELEVADORES INTEGRAL S.R.L., CUIT N° 30-71362750-6, con domicilio en Doctor Enrique Finichietto N° 1248, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600.-).

ARTÍCULO 4º.- Encuádrese la contratación mencionada en el Artículo 25, inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y en los Artículos 30 y 34, inciso a), apartado 1) del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016.

SENASA
<i>CZ</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>



Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria



ARTÍCULO 5°.- Designese a la Comisión de Recepción N° 5 del Anexo II de la Resolución N° 599 del 26 de noviembre de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 6°.- Impútase la suma total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 7.750.-), al inciso 3 del Ejercicio 2016 y la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.850.-) al inciso 3 del Ejercicio 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 459

ING. AGR. GUILLERMO RÖSSI
VICEPRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SENASA
12
12
12